

A

D. Diego de Odo. y no puede res-
 pnder. al Consejo de Indias. Remirado de Indias.
 de que luego que recibí esta. ordenarse a los
 señores de las Villas. Remirado a la deca
 el dinero que hubiere en su poder. y que diere. sin dar
 el onelo. y lo que hubiere. en ella. por tan algun
 lo. los granados y si quisíere. que sea. an red
 quedará para el Porro. se haga por el me trayal
 la. y se saion de la casa. que me abra
 que sea o fuido. saion. de honrra y rep
 saion. de que porao. no se o puede dar
 ni con bene. se habre de ella. mas de el me
 a pre cada. y de el con dinero. se abra ben
 y aioser cargo. que me se abra. a loma
 preciso y necesario de esta vida. y sin las ditas
 que me has de saion. que se. no cada me se. con
 se todo el dinero que hubiere. y se pudiere pensar
 para el remedio de ella. sin reparar. en lo que
 ni en ser. ni otras de que se. que se quedará
 oponer. por que en que se. que me toda
 me de pinda. y se. se adia. que
 a esta obligacion. sin replica por

D. Duj. en la buena de la adms

Algunos

2 de mayo 1634

D. Diego de Odo
 3 de mayo
 y los señores de las Villas
 me se